



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 4 de septiembre de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la parte ejecutante solicitando la terminación del proceso.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	RAFAEL ENRIQUE ARGUMEDO GONZÁLEZ
EJECUTADO	MANUEL ESPINOSA HOYOS
RADICADO	2021 – 00163

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra dentro del proceso auto de fecha 6 de julio de 2021, en el que se libró mandamiento de pago y se decretaron las siguientes medidas cautelares:

- 1) Embargo del excedente de la quinta parte del salario mínimo que devenga el ejecutado MANUEL ESPINOSA HOYOS, como docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental.
- 2) Embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso con radicación No. 2019 – 00541, adelantado por el señor Evelio Herazo en contra del señor Manuel Espinosa Hoyos, el cual cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica.

En memorial de data 4 de agosto de 2023, el apoderado ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y, además, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Atendiendo la solicitud, la misma está acorde a lo establecido en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso que establece:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la

cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la petición de terminación proviene de la parte ejecutante y en la misma acredita el pago total de la obligación con, además, la entrega del título judicial que reposa en la plataforma de depósitos judiciales a favor del ejecutante se accederá a la petición, decretando la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

En cuanto a la existencia de títulos judiciales, al revisarse la Plataforma de depósitos judiciales se evidencia que la existencia del título judicial No. 427650000055099 por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$662.685,00), el cual será entregado al Dr. Manuel Daza Taborda.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el ejecutado MANUEL ESPINOSA HOYOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'670.958, como docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental. Por Secretaría, ofíciase.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso con radicación No. 2019 – 00541, adelantado por el señor Evelio Herazo en contra del señor Manuel Espinosa Hoyos, el cual cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica. Déjese constancia en aquel expediente de la presente decisión.

CUARTO: ENTREGAR el título judicial No. 427650000055099 por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$662.685,00), al Dr. Manuel Daza Taborda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066'720.807.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos títulos base de recaudo.

SEXTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc9779142eb034894293e142eae66afe416d581821ab246c9774872478a2536**

Documento generado en 04/09/2023 04:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>